

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de <b>María Del Rosario Piedra Ibarra</b> , Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>1015</b>

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintiséis.**

**Radicación**

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 5/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hace valer María Del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Acto impugnado**

De la demanda se advierte que la parte promovente impugna:

**“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.**

**a) Cobros indeterminados e injustificados por acceso a la información:**

1. *Artículo 106, fracción III, incisos a) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026.*

**b) Establecimiento de infracciones que causan inseguridad jurídica:**

1. *Artículo 202, en las porciones normativas ‘Causar o participar en escándalos en lugares públicos’, ‘3 a 22’, ‘Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo’, ‘3 a 22’, ‘Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficina o de uso decorativo’, ‘3 a 22’, ‘expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos, en lugares públicos’, ‘3 a 22’, ‘Molestar a las personas mediante el uso de*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026

anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio', '3 a 22', 'con frases o ademanes groseros', 'Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal', y '3 a 22', de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2026.

Ordenamiento expedido mediante Decreto No. 308, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad el 18 de diciembre de 2025."

### Turno

Con fundamento en el artículo 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025** (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, se turna el expediente al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

### Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación